

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LOS 12 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE COMPONEN EL DISTRITO ELECTORAL 03 PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 165, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN XIII Y 153 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.
2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.
4. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil once, se publicó en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en cuatro de los diarios de mayor circulación en la entidad, convocatoria dirigida a las instituciones académicas, culturales, cívicas,

organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y a los ciudadanos jaliscienses en general, a presentar propuestas de ciudadanos o auto propuestas para integrar los ciento veinticinco consejos municipales electorales que se instalaran en el Estado de Jalisco, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6. En sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil doce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 03 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. Que al día veintidós de mayo de dos mil doce fueron presentadas 150 solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 03.

APROBADO BAJO LA CLAVE

8. En sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-AGC-170/12, mediante el cual se aprobaron los domicilios que ocuparán las sedes de los consejos municipales electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que en congruencia con la disposición antes mencionada, el artículo 191, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determina que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales

formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y computo de la casilla correspondiente.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 y 149, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los consejos municipales electorales se integran con cinco consejeros municipales con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados conforme Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con derecho a voz, asimismo en cada Consejo Municipal se designaran tres consejeros generales suplentes con un orden prelación.

VII. Que tal como lo establece el artículo 153, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, compete a los Consejos Distritales Electorales en su ámbito territorial, en los casos no previstos en el artículo 152 del mismo cuerpo de leyes y a propuesta de los Consejeros Presidentes, aprobar:

1. El nombramiento de los Consejeros Municipales integrantes de los Consejos Municipales Electorales; y
2. La designación del Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

VIII. Asimismo el artículo 154 del código de la materia, señala que el nombramiento y designación de los Consejeros Distritales y Municipales es válida única y exclusivamente para un proceso electoral y la vigencia de su nombramiento se restringe estrictamente al periodo que el código de la materia contempla para el funcionamiento de dichos órganos.

IX. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que los Consejeros Municipales deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Estatal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Ser nativo de la entidad o residente de esta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;

- e) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- f) No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;
- g) Tener un modo honesto de vivir; y
- h) No haber sido condenado por delito doloso.

X. Que en base a lo dispuesto por el artículo 157 del Código de la materia, los Consejos Municipales Electorales iniciarán sus funciones a más tardar el día treinta de mayo del año de la elección.

XI. Que tal como se señala en el punto 7 de antecedentes del presente acuerdo, al día veintidós de mayo de dos mil doce fueron presentadas 150 solicitudes de ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, respecto de los municipios comprendidos en el Distrito Electoral 03, mismas que han sido analizadas verificándose el cumplimiento de los requisitos referidos en el considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 165, párrafo 1, fracción XIII y 153 del código de la materia de la entidad,

XII. Conforme a lo establecido en el antecedente 8 del presente libelo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el domicilio que ocuparán las sedes de los consejos municipales electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2011-2012

XIII. En base a las anteriores consideraciones el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, propone como Consejeros Presidentes Municipales, Consejeros Municipales Propietarios y Consejeros Municipales Suplentes, respectivamente, para integrar los Consejos Municipales Electorales, de los 12 municipios que comprenden este Distrito Electoral, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos siguientes:

Consejo Municipal Electoral de Acatic, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Ramón Corona número 28 B, colonia Centro, Acatic, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	RUBEN LEDEZMA GUTIERREZ
Consejero Municipal Propietario.	ALAN EDUARDO ACEVES DE LA ROSA
Consejero Municipal Propietario.	GUADALUPE FAVIOLA LEDEZMA GUTIERREZ
Consejero Municipal Propietario.	SERGIO RAMON PLASENCIA
Consejero Municipal Propietario.	ELIAS ORLANDO LOPEZ SALAS

Consejero Municipal Suplente.	SALVADOR LOPEZ LAMAS
Consejero Municipal Suplente.	IRIS LILIANA ALONSO MARQUEZ
Consejero Municipal Suplente.	HILDA CIANE DE LA TORRE CORNEJO

Consejo Municipal Electoral de Arandas, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: Av. Francisco Medina Asencio número 469, colonia Centro, Arandas, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ FONSECA
Consejero Municipal Propietario.	ANA ROSA LOZA AGRAZ
Consejero Municipal Propietario.	BONFILIO MARTÍNEZ LOPEZ
Consejero Municipal Propietario.	JOSÉ MARÍA LAGARDA LARA
Consejero Municipal Propietario.	SALVADOR LOPEZ LOPEZ
Consejero Municipal Suplente.	PAOLA MONSERRAT GONZÁLEZ BARBA
Consejero Municipal Suplente.	RITA VERONICA AGUAS ZUÑIGA
Consejero Municipal Suplente.	BRIJIDA ARACELI PLASCENCIA TEJEDA

Consejo Municipal Electoral de Cañadas de Obregón, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle La Luz Norte número 1 interior 5, colonia Centro, Cañadas de Obregón, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	JOSE ABEL IÑIGUEZ MERCADO
Consejero Municipal Propietario.	MARIA MARTHA LOMELI MUÑOZ
Consejero Municipal Propietario.	LORENA RUEZGA ALCALA
Consejero Municipal Propietario.	LUZ ADRIANA JAUREGUI LOMELI
Consejero Municipal Propietario.	MARIA DE GUADALUPE JAUREGUI JIMENEZ
Consejero Municipal Suplente.	KARINA LOMELI COVARRUBIAS
Consejero Municipal Suplente.	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ JIMENEZ
Consejero Municipal Suplente.	BERNARDINO IÑIGUEZ LOMELI

Consejo Municipal Electoral de Jalostotitlan, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Paseo de las Torres número 5, colonia Lomas de la Cañada, Jalostotitlan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	FATEN ORTIZ ARELLANO
Consejero Municipal Propietario.	MARICELA RAMIREZ SOTO
Consejero Municipal Propietario.	YESENIA RIVERA PERDOMO

Consejero Municipal Propietario.	SALVADOR JIMENEZ MARTINEZ
Consejero Municipal Propietario.	JUAN PABLO ARRIAGA JIMENEZ
Consejero Municipal Suplente.	YOLANDA GRISEL TRUJILLO MEDINA
Consejero Municipal Suplente.	MARIA EUGENIA OROZCO JIMENEZ
Consejero Municipal Suplente.	MARIA DE LA LUZ COVARRUBIAS GONZALEZ

Consejo Municipal Electoral de San diego de Alejandría, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle 5 de mayo número 202, colonia Centro, San Diego de Alejandría, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	LAURA ROSA GUERRERO GOMEZ
Consejero Municipal Propietario.	MARÍA ISABEL LOZA RAMÍREZ
Consejero Municipal Propietario.	ALBIS CRISTINA GALLEGOS HERNANDEZ
Consejero Municipal Propietario.	CLAUDIA EDITH LOPEZ ALVAREZ
Consejero Municipal Propietario.	ANABEL DEL RIO SAINZ
Consejero Municipal Suplente.	ROGELIO PADILLA MARQUEZ
Consejero Municipal Suplente.	CRISTHIAN IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ
Consejero Municipal Suplente.	BRAULIO VILLARRUEL SANCHEZ

Consejo Municipal Electoral de San Julián, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Hidalgo número 49 Oriente, colonia Centro, San Julián, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ REYNOSO
Consejero Municipal Propietario.	HUGO FELICIANO BARAJAS MACIAS
Consejero Municipal Propietario.	MARGARITA ALCALA PADILLA
Consejero Municipal Propietario.	HUGO IIDEFONSO GUTIERREZ CARRILLO
Consejero Municipal Propietario.	ANA MARIA TORRES DE ANDA
Consejero Municipal Suplente.	MIGUEL ALEJANDRO RAMIREZ PEREZ
Consejero Municipal Suplente.	ALFREDO PEREZ MARQUEZ
Consejero Municipal Suplente.	CARLOS RODRIGO GUTIERREZ CARRILLO

Consejo Municipal Electoral de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Ignacio L. Padro sin número, colonia Centro, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
-------	--------

Consejero Presidente Municipal.	JOSE DE JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ
Consejero Municipal Propietario.	SUSANA PADILLA SANCHEZ
Consejero Municipal Propietario.	GUADALUPE ROSARIO CONCHAS CARDENAS
Consejero Municipal Propietario.	LETICIA LOPEZ LOZANO
Consejero Municipal Propietario.	JULIETA VILLASEÑOR QUIROZ
Consejero Municipal Suplente.	OLGA MORA GARCIA
Consejero Municipal Suplente.	HUGO GERARDO MORENO CARRERO
Consejero Municipal Suplente.	SILVERIO ANTONIO LIBREROS MARTINEZ

Consejo Municipal Electoral de Mexxicacan, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Privada Francisco I. Madero número 28, colonia Centro, Mexxicacan, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	JESUS QUEZADA ISLAS
Consejero Municipal Propietario.	MARIA DE JESUS JAUREGUI GUTIERREZ
Consejero Municipal Propietario.	EVELIA ALEMAN CORNEJO
Consejero Municipal Propietario.	MARIA TERESA SANDOVAL SANDOVAL
Consejero Municipal Propietario.	VERONICA LIZETH MEJIA GUEL
Consejero Municipal Suplente.	NORMA ALICIA TORRES RICO
Consejero Municipal Suplente.	MARIA DE LOS ANGELES CORNEJO CORNEJO
Consejero Municipal Suplente.	MANUEL HUGO VILLEGAS LOPEZ

Consejo Municipal Electoral de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Santos Romo número 412, colonia San Miguel, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	MARIA GUADALUPE GONZALEZ VELAZQUEZ
Consejero Municipal Propietario.	MARIA DEL SAGRARIO PÉREZ MUÑOZ
Consejero Municipal Propietario.	ROSA ALICIA MALDONADO CHAVARÍN
Consejero Municipal Propietario.	FABIAN JESUS SERRANO FLORES
Consejero Municipal Propietario.	JOSÉ LUIS GUERRERO CONTRERAS
Consejero Municipal Suplente.	GERARDO MAYELI NAVARRO NAVARRO
Consejero Municipal Suplente.	BLANCA GUTIERREZ NAVARRO
Consejero Municipal Suplente.	LUIS FERNANDO GOMEZ ANGULO

Consejo Municipal Electoral de Valle de Guadalupe, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Aragón número 293 B colonia San Juan Bosco, Valle de Guadalupe, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	ANGEL QUEZADA HUIZAR
Consejero Municipal Propietario.	ABEL TEJEDA ENRRIQUEZ
Consejero Municipal Propietario.	JUAN PABLO JAUREGUI HERNANDEZ
Consejero Municipal Propietario.	MARIA MAGDALENA FIGUERO FIGUEROA
Consejero Municipal Propietario.	RODRIGO BARBA SANTANA
Consejero Municipal Suplente.	DANIEL GARCIA CRUZ
Consejero Municipal Suplente.	JULIO ALEJANDRO RIOS GUTIERREZ
Consejero Municipal Suplente.	ARMANDO DE LA TORRE LUNA

Consejo Municipal Electoral de San Miguel el Alto, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle Francisco I. madero número 11 interiores 3 y 4, colonia Centro, San Miguel el Alto, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	OSCAR MARTIN BECERRA
Consejero Municipal Propietario.	VANESA DEL CARMEN AGUIRRE CARRILLO
Consejero Municipal Propietario.	DORA ELIZABETH HERNANDEZ REYNOSO
Consejero Municipal Propietario.	ARACELI ALVAREZ GONZALEZ
Consejero Municipal Propietario.	BRENDA PAOKI SANCHEZ MUÑOZ
Consejero Municipal Suplente.	MARICELA CRUZ MEDINA
Consejero Municipal Suplente.	JOVANY EMMANUEL OROZCO CORNEJO
Consejero Municipal Suplente.	ABRIL ITZEL CORNEJO CASTELLANOS

Consejo Municipal Electoral de Yahualica de González Gallo, Jalisco con sede en el domicilio siguiente: calle González Ortega número 125, colonia Centro, Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CARGO	NOMBRE
Consejero Presidente Municipal.	ANDRES MARTINEZ MERCADO
Consejero Municipal Propietario.	MARIA LEONOR GUTIERREZ LOMELI
Consejero Municipal Propietario.	MARTHA RAMIREZ VAZQUEZ
Consejero Municipal Propietario.	CRISTINA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Consejero Municipal Propietario.	JONATHAN GIOVANNI LOZA HUERTA
Consejero Municipal Suplente.	JUDITH MEDEL JIMENEZ
Consejero Municipal Suplente.	MARIA DE LOURDES AGUAYO LEDESMA

Consejero Municipal Suplente.

ORLANDO IÑIGUEZ LOMELI

XIV. Que la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales, será convocada por el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral; asimismo, dicha sesión estará conducida por el Consejero Distrital Electoral que designe el Consejo Distrital Electoral o en su caso, por el Secretario de este, tal como lo establecen los artículos 162 y 163 párrafo 1, fracción II, del código de la materia.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se propone a los Consejeros Distritales Electorales para que lleven acabo la sesión de instalación de los Consejos Municipales Electorales de los 12 municipios en que se divide este Distrito Electoral, en los términos siguientes.

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

CONSEJO MUNICIPAL	DÍA	HORA	CONSEJERO DISTRITAL
San Ignacio Cerro Gordo	29	12:30	Fernando González Castellanos
Arandas	29	10:30	Fernando González Castellanos
Acatic	29	16:00	Fernando González Castellanos
Tepatitlán de Morelos	29	17:30	Fernando González Castellanos
Yahualica de González Gallo	29	11:00	Ernesto Serrano González
Mexxicacan	29	12:30	Ernesto Serrano González
Cañadas de Obregón	29	14:30	Ernesto Serrano González
Valle de Guadalupe	29	17:30	Ernesto Serrano González
Jalostotitlan	29	11:30	José Juan Navarro González
San Miguel El Alto	29	13:00	José Juan Navarro González
San Julián	29	16:00	José Juan Navarro González
San Diego de Alejandría	29	17:30	José Juan Navarro González

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como Consejeros Presidentes Municipales, Consejeros Municipales Propietarios y Consejeros Municipales Suplentes, respectivamente, a los ciudadanos cuyos nombres constan en el considerando **XIII** del presente acuerdo, para integrar los Consejos Municipales Electorales de los 12 municipios en que se divide este Distrito Electoral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

SEGUNDO. Se designa a los miembros del Consejo Distrital Electoral 03 que realizaran la instalación de los 12 Consejos Municipales Electorales, en los términos del considerando **XIV** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto del Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral, a los ciudadanos designados como Consejeros Presidentes Municipales y Consejeros Municipales Propietarios.

CUARTO. Notifíquese a cada uno de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

QUINTO. Remítase el duplicado del acta de instalación de los consejos municipales electorales dentro de las veinticuatro horas siguientes al termino de la sesión de instalación, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la publicación a que hace referencia el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV, del código de la materia.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 25 de mayo de 2012.

Lic. Fernando González Castellanos
Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 03

Lic. Ernesto Serrano González
Secretario del Consejo Distrital Electoral 03

